

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES, SANDETEL S.A. Y LA FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA, PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE FOMENTO Y APOYO AL AUDIOVISUAL ANDALUZ.

---

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE, D. Benigno Lacort Peña**, como **Consejero Delegado de LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SANDETEL S.A.** de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en su condición de Consejero Delegado del Consejo de Administración de **LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES, SANDETEL S.A.** cargo para el que fue nombrado/a por acuerdo de su Junta General de Accionistas de fecha 12 de enero de 2007.

**DE OTRA, DÑA. Josefa María Silva Ortega**, como **Directora**, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA**, constituida el 25 de octubre de 1995 por escritura pública autorizada por el notario de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar al número cuatro mil cincuenta y tres de su protocolo, e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al N° A-40-SE23 como Directora de la misma y con las facultades que le otorgan sus vigentes estatutos y previo acuerdo de su Patronato.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SANDETEL S.A.** es una Sociedad Anónima 100% pública, participada en un 51% por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dependiente de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa y un 49% por el ente público Radio Televisión de Andalucía RTVA de la Consejería de Presidencia, que tiene como misión servir de instrumento estratégico para contribuir activamente al impulso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), y del Audiovisual para incorporar Andalucía a la vanguardia de la nueva Sociedad de la Información, como elemento indispensable para la competitividad de las empresas andaluzas, la posibilidad de dar nuevos servicios al ciudadano que redundará en la creación de empleo y en el bienestar social.

A tal efecto SANDETEL S.A., colabora con la Junta de Andalucía en la ejecución de proyectos en el ámbito de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información.

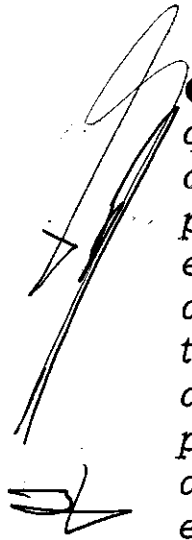
**SEGUNDO.-** El sector audiovisual andaluz es un sector estratégico, que presenta un potencial importante y un dinamismo que le hacen susceptible de ofrecer en el mercado mundial del audiovisual, productos competitivos capaces de ocupar un espacio empresarial propio en el mercado global.

**TERCERO.-** Que la **Fundación Audiovisual de Andalucía** es una fundación cultural privada de financiación, servicios y promoción, constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1994 de 24 de noviembre y legislación conexas y complementaria. De acuerdo con sus vigentes estatutos tiene por objeto "El fomento del sector audiovisual en Andalucía y la formación continuada de los profesionales andaluces de dicho medio, facilitando la obtención de los instrumentos de apoyo

necesarios para dotarles a ambos, sector y profesionales, de competitividad adecuada para su desarrollo en el seno de la Unión Europea" (Art.2), impulsando su conocimiento, desarrollo, consolidación e innovación continua y fomentando su capacidad para competir en los mercados internacionales.

**CUARTO.-** Que la Fundación Audiovisual de Andalucía tiene como mandato estatutario, en sus artículos 5 y 6 el desarrollo, entre otros, de los siguientes objetivos destinados a fortalecer el sector audiovisual en Andalucía, estableciendo interlocución permanente entre los actores del sector que identifique las necesidades de cada segmento:

- Fomentar la comunicación, agrupación y colaboración entre todos los agentes del sector audiovisual andaluz.
- Crear las condiciones que faciliten el intercambio tecnológico y acuerdos de coproducción con empresarios y cadenas emisoras en el ámbito europeo.
- Contribuir a dotar a los empresarios y profesionales del sector audiovisual andaluz de los instrumentos necesarios para facilitar su competitividad en mercados externos a Andalucía.



**QUINTO.-** Que ambas partes, en el ámbito de las competencias que le son propias, participan de análoga preocupación por desarrollar iniciativas conjuntas y complementarias que les permitan contribuir a conocer y consolidar las estructuras empresariales y productivas para alcanzar una producción audiovisual sostenible, de calidad y competitiva, que al mismo tiempo que contribuye, a través de la cultura cinematográfica y audiovisual, al desarrollo de una sociedad andaluza moderna y plural, que concibe la diversidad y el mestizaje como un valor añadido a su riqueza sociocultural, se consolide como un sector estratégico de nuestra economía; en los términos formulados por el Gobierno de la Junta de Andalucía en sus instrumentos de planificación económica.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan

suscribir el presente **CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio lo constituye la realización conjunta de diversas iniciativas encaminadas a favorecer el conocimiento, la maduración, consolidación, crecimiento, modernización y cualificación del sector audiovisual andaluz, con la finalidad de incorporar a las empresas y profesionales audiovisuales a la sociedad de la Información, así como su acceso con carácter estable a los mercados externos a través de herramientas innovadoras que impulsen el uso de las TIC's, facilitando la internacionalización de las empresas andaluzas y garantizando, a través de la aportación de nuevas ideas y acciones, su presencia efectiva y competitiva en los mercados internacionales.

Este convenio-marco tiene como propósito fundamental fijar las líneas básicas de actuación a desarrollar en virtud de próximos convenios específicos para cada una de ellas.

### **SEGUNDA.- INICIATIVAS**

Este convenio-marco de colaboración engloba las posibles iniciativas derivadas de las siguientes líneas estratégicas de ambas instituciones:

1. Fortalecimiento del sector audiovisual en Andalucía favoreciendo su conocimiento, maduración, consolidación, crecimiento y renovación constante, fomentando en todo momento la comunicación y colaboración entre las empresas del sector audiovisual con la Administración.
2. Mejora del conocimiento del tejido empresarial audiovisual en Andalucía permitiendo su segmentación para la identificación de los requerimientos específicos de cada uno de ellos.

3. Promover y extender el conocimiento de las TIC's para el sector audiovisual, concienciando y capacitando a las empresas para su incorporación a la gestión empresarial y la innovación en la cadena de idea+desarrollo+producto.
4. Fomentar la creación de contenidos y servicios para las nuevas ventanas de explotación de contenidos digitales audiovisuales (TDT, televisión en movilidad, Internet, etc.)
5. Impulso a la comercialización de contenidos digitales de calidad por las empresas andaluzas, incrementando la presencia de contenidos de autoría andaluza en todas las plataformas de distribución (físicas y virtuales) de contenidos audiovisuales.
6. Desarrollar las acciones derivadas de las conclusiones del Informe-Diagnóstico del Sector Audiovisual Andaluz elaborado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con el concurso de las asociaciones andaluzas y las instituciones que trabajan en el sector.
7. Asesorar en la concreción de las acciones que a través de SANDETEL, la Junta de Andalucía, en su papel de Gobierno, adoptará respecto al sector audiovisual para lograr un entorno de colaboración pública con el sector privado que impulse la evolución de éste último.
8. Colaborar en la realización de todo tipo de acciones (análisis, informes, encuentros, etc.) para poder elaborar de forma periódica prospectivas, en asuntos relevantes para la Junta de Andalucía, respecto a las tecnologías de la Información y la Comunicación para el sector audiovisual, (Contenidos Digitales, TDT, IPTV, TV móvil, mercados audiovisuales, nuevas ventanas de explotación, etc.).
9. Colaborar en la realización de acciones de consultoría con empresas del sector audiovisual andaluz encaminadas a la identificación de nuevos productos y servicios especialmente orientados a la utilización de servicios telemáticos a través de los medios de difusión

convencionales y los más actuales como son la TDT e Internet.

10. Colaborar en la implantación y puesta en marcha de nuevos productos y servicios de ámbito telemático que se identifiquen a partir de las consultorías realizadas conjuntamente o bien a partir de peticiones concretas por parte de las empresas interesadas.

11. Realizar acciones de formación de ámbito tecnológico orientadas a preparar a profesionales del ámbito audiovisual en nuevas tecnologías vinculadas a los sistemas de información del ámbito audiovisual.

### **TERCERA.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

Se elaborarán los correspondientes presupuestos de cada una de las futuras acciones que se llevarán a cabo por las dos instituciones en el marco de este convenio dentro de la vigencia temporal establecida.

En dichos presupuestos aparecerán indicadas las partidas a financiar por SANDETEL S.A. y por la FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA, así como la forma de materializar esa financiación.

### **QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el correcto seguimiento del convenio, evaluación y continuación del mismo o, en su caso, ampliación complementaria dentro del marco conceptual que lo inspira, la Fundación Audiovisual de Andalucía y SANDETEL S.A. asumirán conjuntamente las competencias de ejecución y control, determinándose conjuntamente con la Dirección de la Fundación Audiovisual de Andalucía los mecanismos específicos para ello.

Se crea una comisión de interpretación y seguimiento del presente convenio de colaboración y de todos los contratos, relaciones y/o pedidos establecidos entre ambas entidades, comisión que estará formada por 4

miembros, la mitad nombrado a instancias de cada entidad, designaciones que serán efectuadas con posterioridad a la firma de este contrato

La comisión dictará sus propias normas de funcionamiento, siendo competente para conocer de todas aquellas dudas que pudieran surgir de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio o de aquellos contratos, convenios o pedidos que deriven del mismo y para la vigilancia del cumplimiento de lo pactado entre ambas entidades.

Será, en todo caso, necesario que cualquier cuestión o discrepancia entre ambas entidades en sus relaciones comerciales pase por esta comisión con carácter previo al inicio de cualquier actuación judicial, sin que sus informes o interpretaciones tengan carácter vinculante.

Ambas partes podrán establecer cualquier otro régimen, o simplemente dejar este sin efecto, para los contratos o pedidos que formalicen como consecuencia del presente convenio con la sola obligación de hacerlo constar documentalmente.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la posible configuración de un órgano superior constituido por la Presidenta de SANDETEL S.A. y el Presidente de la Fundación Audiovisual de Andalucía, o personas en quienes ambos deleguen, en su caso, para la interpretación y modificación del convenio.

#### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, quedando extinguido únicamente por causa y procedimiento de resolución contemplada en la estipulación séptima. Llegado el vencimiento del plazo anual sin que ninguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, en un término de quince días antes del vencimiento del plazo anual o de cualquiera de sus prórrogas, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente por plazos anuales.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

*Serán causas de resolución del presente convenio y de sus contratos o pedidos derivados, salvo que los mismos deroguen o sustituyan el régimen establecido en esta estipulación, las que siguen,*

- *Pérdida de la personalidad de cualquiera de las entidades.*
- *Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de cada parte.*
- *Mutuo acuerdo de las partes o decisión unilateral de cualquiera de los contratantes.*

*La resolución del acuerdo marco no supondrá por sí misma la resolución de los contratos o pedidos vigentes en cada momento.*

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

*Ambas entidades se comprometen a mantener la mas estricta confidencialidad sobre toda la información que reciban la una de la otra. Esta obligación de confidencialidad se concreta en,*

- *Ninguna entidad revelará ni divulgará la información confidencial recibida de la otra a cualquier empleado que no deba o tenga que conocer la misma. En cualquier caso ambas entidades responden entre ellas del uso no autorizado que se haga de dicha información por parte de sus empleados, estén o no autorizados para el conocimiento de la misma.*
- *Ninguna entidad revelará ni divulgará la información confidencial a cualquier persona física y/o jurídica, ya sea otra parte del contrato o tercero ajeno al mismo.*
- *Ambas entidades utilizarán la información confidencial recibida únicamente para el objeto o finalidad prevista.*

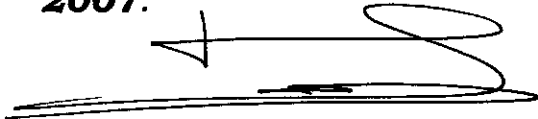
*Ambas entidades se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para garantizarse respectivamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas anteriormente.*

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN Y DISPUTAS.**

*Ambas entidades acuerdan la competencia de los Juzgadõs y Tribunales de Sevilla para la resolución de cualquier litigio o*

discrepancia relacionada con la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio o de sus contratos y/o pedidos derivados.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por triplicado ejemplar a un solo efecto en **Sevilla a 10 de diciembre de 2007.**



**POR LA FUNDACIÓN AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA**

*Josefa María Silva Ortega*



**POR SANDETEL S.A.**

*Benigno Lacort Peña*